

Constancia Secretarial: Para informarle a al señor Juez que, la demanda Magda Lorena Hurtado Ríos se notificó del auto que libró mandamiento de pago conforme al Art. 306 del Código General del Proceso el día 18 de enero de 2022, a quien se le informó que contaba con 10 días hábiles para que propusiera excepciones de mérito, término que empezó a correr el 24 de enero y venciera el 7 de febrero de 2022 sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno; sírvase proveer. La Unión Valle, 27 de mayo de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1411**
Proceso : Ejecutivo seguido de declarativo monitorio
Demandante : José Conrado Rengifo
Demandado : Magda Lorena Hurtado Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00232-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$180.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Unión - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de287dfddb765e68a65b58054e4357340e69934a634d9a29a69f9a285a626d4b

Documento generado en 31/05/2022 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>